

Estudios sobre un Proyecto de Ley que se discute en el Parlamento Británico, respecto de la Deficiencia Mental, enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay por el Ministro Plenipotenciario de la República en Londres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de septiembre de 1912.

Señor Ministro del Interior:

Con la presente tengo el agrado de remitir á V. E. un estudio sobre un proyecto de ley que se discute en el Parlamento Británico, respecto de la Deficiencia Mental, que ha enviado á este Ministerio el señor Ministro Plenipotenciario de la República en Londres.

Saludo á V. E. atentamente.

J. ROMEU.

Ministerio del Interior.

Montevideo, octubre 23 de 1912.

Pase al Consejo Nacional de Higiene á fin de que si lo considera conveniente se publique en la Revista mensual de esa Corporación.

Por el Ministro,

Pablo Varzi (hijo),
Oficial Mayor.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, octubre 24 de 1912.

Acúsese recibo y pase á conocimiento de los señores Miembros.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.P. Prado,
Secretario

Proyecto de ley sobre deficiencia mental

La agitación producida por las sociedades llamadas *eugénicas*, y el camino recorrido por la ciencia nueva de la criminalología, han forzado la mano lenta de los legisladores en el tratamiento de tipos humanos que, en justicia, no pueden ser considerados como verdaderos criminales. La sociedad recibe daño muy á menudo de miembros suyos, cuya responsabilidad es indirecta en unos casos, y en muchos otros nula. Hay injusticia en someter á un mismo tratamiento celular al delincuente voluntario, sano y consciente, y al hombre orgánicamente débil, defectuosamente educado, y puesto por la sociedad misma en el declive del crimen. Aún si se rechaza la responsabilidad del agregado social, quedan los factores de la herencia ó del medio físico como determinantes de crímenes por los cuales se castiga á un individuo científicamente irresponsable. Hay más aún: el individuo mentalmente deficiente es una carga social y puede constituir un peligro para los asociados, aunque no frecuente los senderos del crimen.

Los principios fundamentales de la *eugenesia*, no miran tanto hacia la protección del hombre mentalmente defectuoso, cuanto al mejoramiento general de la raza. En presencia de los débiles, de los enfermos, de los incapaces, de los criminales natos, la ciencia de los *eugénicos* busca, sobre todo, la manera de extirparlos, desentendiéndose un poco de la forma de castigo y de los procedimientos para mejorarlos.

En algunos Estados de la Unión Americana la legislación ha adoptado, en este sentido, medidas sumarias que empezando por el aislamiento para evitar que el mal se propague llegarán al exterminio con el andar del tiempo.

En Inglaterra la cuestión se agita desde hace una decena de años. Ya en 1904, se nombró una Real Comisión encargada de investigar las causas del mal, determinar su extensión numéricamente, y proponer las medidas competentes encaminadas á su extirpación. Este cuerpo de peritos gastó cuatro años en rendir su informe. Un voluminoso informe, fué presentado al Parlamento en 1908. El Cuerpo Legislativo ha manifestado, desde entonces, en varias ocasiones, su deseo de que el Gobierno presente sobre el particular un proyecto de ley. En 1910 el Gabinete hizo promesa de ocuparse del asunto y de preparar un plan satisfactorio de discusión en el Parlamento. Las sesiones de 1911 pasaron sin que el Departamento de lo Interior hubiese presentado el anhelado proyecto. En 1912, cuando se preparaba la segunda discusión de un proyecto de ley sobre pobres de espíritu (*Feeble-minded Persons Act*) presentado privadamente por Mr. Stewart y apoyado entre otros por Lord Claude Hamilton, Mr. Crooks y Mr. Dickinson, se supo que el Ministro del Interior, Mr. Mc. Kenna, había traído un proyecto de mayor extensión que el debido á la iniciativa privada de aquellos diputados.

Entre los dos proyectos hay notables diferencias.

El que procede de la iniciativa privada de miembros aislados, no podía contener disposiciones relativas á la provisión de fondos para cuidar de los 300,000 pobres de espíritu que hay en Inglaterra, en opinión de Mr. Dickinson, uno de los miembros del Parlamento que ha estudiado mejor el asunto, que con más vehemencia y razones lo ha defendido en la Cámara y en la prensa. Este es, naturalmente, un flaco grande, y será la causa de que al proyecto privado lo sustituya el del Gobierno. El proyecto privado adolece también de otro vacío considerable. No define con precisión, sino virtualmente, lo que ha de entenderse por *Fleeble-minded Persons*. Solamente en un anexo se hace referencia á ellos con estas palabras: "que haya llegado á la edad de 16 años y sea causa de perjuicio y daño para sí mismo ó para otras personas y requiera el cuidado de terceros". Tampoco provee al auxilio de los niños menores de 16 años. Esta omisión ha proporcionado á los enemigos del primer proyecto una de las más extensas bases de ataque. Mr. Wedwood dijo en los debates: "Este proyecto no toca á la cuestión en cuanto se relaciona con los niños. No tiene nada que hacer con los menores de 16 años. Un proyecto de ley sobre deficiencia mental que no toca la cuestión de los niños es una simulación y un fraude". Es indudable que entre los niños menores de 16 años está el mayor número de los mentalmente débiles. En ninguna edad es más plausible la intervención del Estado, porque casos de debilidad mental tratados á tiempo en la niñez ó en la adolescencia, pueden hacer del sujeto un ciudadano útil ó á lo menos inocuo.

El segundo proyecto, aunque lleno de lagunas y defectos en con-

cepto de sus mismos sostenedores, está mejor concebido que el primero y tiene, sobre todo, la inmensa ventaja de crear fondos para atender á esta nueva misión del Estado. No descuida á la infancia. Define á los mentalmente débiles. La definición no es completa. La ciencia de las miserias mentales no ha llegado todavía al punto en que sea posible señalar límites precisos entre el cerebro perfectamente sano y el que no lo es. Esta inhabilidad de la ciencia es otro de los puntos en que los enemigos de la ley han concretado el vigor de sus ataques. "Con este proyecto, agrega, facultades tales como las que tenía la Santa Inquisición van á ponerse en manos de especialistas cuyos remedios absolutos cambian de un día para otro, y cuyas frecuentes invenciones de nuevas excrescencias fungoides, serían destruídas por la ciencia, si á la ciencia la dejasen obrar".

Veamos ahora los puntos dominantes del proyecto de ley.

Su objeto principal es aislar á las personas mayores de 16 años que por razones de flaqueza mental, por educación defectuosa, por influencias hereditarias ó sociales, son incapaces de bastarse á sí mismas y pueden llegar á ser una fuente de daños para sí mismos y para los asociados. Con este fin el proyecto crea un cuerpo de funcionarios, bajo la dependencia del Secretario de Estado. Estos funcionarios deben obrar fuera del círculo de acción de los que cuidan de los asilos de locos é idiotas, y para esto se definen los mentalmente deficientes en una larga y complicada sección del proyecto. Allí están comprendidos los vagos, los abandonados por sus familias, ó los que son tratados cruelmente por ellas; los borrachos consuetudinarios; los niños epilépticos y los que han sido expulsados de las escuelas antes de la edad de 16 años; las personas á quienes en concepto de los especialistas no se debería dejar el uso libre de la facultad de procrear; los idiotas, los imbéciles, los de mente débil ó los pobres de espíritu. La ley define en estos términos la debilidad mental: "Personas de mente débil, es decir, personas que pueden ser capaces de ganar su vida en condiciones favorables, pero que son incapaces por defecto mental orgánico adquirido en temprana edad, de competir en términos de igualdad con personas normales, ó de cuidar de sí mismas ó de sus propios negocios con la prudencia que requieren las circunstancias ordinarias".

Todas estas personas pueden ser detenidas á petición de cualquier amigo ó pariente suyo, con sólo que la petición vaya acompañada de dos certificados de médicos y esté firmada por otra persona que puede ser, á falta de otras, uno de los médicos certificantes.

La petición debe hacerse ante la autoridad judicial y ésta puede ordenar que los procedimientos se lleven á cabo privadamente si lo cree del caso. La autoridad judicial decide en vista de los procedimientos, la detención ó la libertad del individuo á quien se trata de clasificar entre los incapaces de mente débil.

Los jueces de lo criminal tienen poder, cuando no se trata de homicidio, para tratar al delincuente como un caso de deficiencia mental, si durante la secuela del juicio apareciere que lo es, ó si antes del juicio hubiere habido una petición sobre el particular.

Las instituciones que hoy existen para tratamiento de imbéciles, idiotas, etc., pueden obtener licencia para recibir personas de mente débil, de acuerdo con las prescripciones de la ley que se discute.

El Secretario de lo Interior adquiere por este proyecto, el derecho de dictar reglamentos para conceder licencia á estos institutos, para clasificar á los enfermos mentales y para organizar el tratamiento, —para disponer su liberación y traspaso de unos institutos á otros— y para extender ó reducir el poder de los guardianes y curadores, según el proyecto de ley.

A juzgar por la votación de la Cámara el día 19 de julio, en la segunda discusión del proyecto, la ley pasará en estas sesiones. Es de observar, que la crítica más severa á sus disposiciones está basada en la amenaza que la ley envuelve para la libertad del individuo. Mr. Wedwood, en las luminosas acometidas contra el proyecto, ha tomado la actitud de defensor inenmovible del individuo. La cuestión principal, ha dicho, es averiguar si hay derecho para sentenciar á gentes no acusadas de delito alguno, á prisión de por vida en estas casas, que pueden ser admirables instituciones y que merecerían el apoyo de todos, si de ellas hubiera de usarse de una manera voluntaria". Siri F. Bambury, conservador y Miembro por la City de Londres, ha señalado vigorosamente los abusos á que puede prestarse la ley en discusión. "Todo el mundo sabe que no es difícil cosa obtener certificados de médicos, y es notorio que un médico puede certificar que una persona adolece de debilidad mental, no existiendo tal dolencia". Haciendo referencias á lo que es un pobre de espíritu, según el primer proyecto ha dicho: "Si un pobre de espíritu es un individuo que no puede ganar su vida en circunstancias normales, yo puedo decir que he estado en los negocios durante algunos años y he tenido ocasión de conocer algunas personas, entre las que acaso yo estoy incluído, que no pueden competir, en circunstancias favorables, con sus conciudadanos".

En suma, la necesidad de legislar sobre estos asuntos es indiscutible. Parece, sin embargo, que á pesar de la Comisión de 1904, del informe voluminoso de 1908, el Parlamento no está preparado para considerar los infinitos detalles que surgen al legislar sobre la materia. El asunto es urgente. De 300,000 incapaces mentales sólo 150,000 reciben atención en estos momentos. La atención en muchos casos es inadecuada, frecuentemente cruel, y, lo que es más doloroso, conducida bajo los auspicios de un negocio remunerativo. El asunto es urgentísimo. La raza está amenazada, porque el mal se multiplica debido á las agrias

condiciones del conflicto vital y debido, sobre todo, á que los pobres de espíritu son excepcionalmente prolíficos.

Nota relativa á una moción del Presidente del Consejo Nacional de Higiene, sobre aumento de sueldos de algunos de los empleados de las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 13 de noviembre de 1912.

Excmo. Señor Ministro del Interior, ingeniero don José Serrato.

Excmo. Señor:

El Consejo, en su última sesión, resolvió dirigirse á V. E. con el objeto de indicarle la justicia que habría en mejorar los sueldos de algunos de los empleados de las Inspecciones Departamentales de Higiene, sueldos que, dadas las exigencias actuales de la vida, son completamente exigüos y no pueden alcanzar, seguramente, al sostenimiento de los empleados que los perciben.

Cuando se crearon esas Inspecciones se creó también el impuesto de estampillas á las especialidades farmacéuticas, y como no se tenía una base segura sobre el producto de ese impuesto que se dedicaba al sostenimiento de aquellas Inspecciones, se formuló un presupuesto de empleados bajísimo con el objeto de que la nueva institución sanitaria no viniera á ser gravosa á las rentas del Tesoro nacional.

Con este criterio y con estos temores se propuso, para el Secretario, un sueldo de 25 pesos mensuales, para el peón desinfectador 20 pesos, para el ayudante de desinfección 10 pesos, y para el portero 10 pesos.

Ahora bien: la experiencia ha venido á demostrar que la venta de las estampillas á las especialidades supera en más de 12,000 pesos el presupuesto que se sancionó para las Inspecciones de Higiene, y movida por esa circunstancia es que la Corporación que presido aprobó la moción que presenté en el sentido de solicitar de V. E. tenga á bien pedir á la Asamblea, en la oportunidad que lo crea más conveniente, que se modifique el presupuesto á que nos hemos referido, en la